



MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2018, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"6. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (PRECIO), PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN EPSILON (APLICACIÓN NÓMINAS Y RRHH) Y DEL MANTENIMIENTO EXTENDIDO DE EPSILON PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE SOLVENCIA AL ÚNICO CLASIFICADO.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de agosto se adoptaron los siguientes acuerdos:

"Primero. Aceptar la valoración de la Mesa de contratación celebrada el día 1 de agosto de 2018, al ser el precio el único aspecto a negociar, como motivación del expediente.

Segundo. Clasificar la proposición presentada , de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:

<i>Licitador</i>	<i>Precio IVA incluido</i>	<i>Orden</i>
<i>CARLOS CASTILLA INGENIEROS S.A</i>	<i>50.890,01 €</i>	<i>único</i>

Tercero. Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución la garantía definitiva por importe de 2.102,89 euros, depositándola en la Tesorería Municipal.

-Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.

- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.

-DNI del firmante de la proposición económica.

-Alta y, en su caso, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, o certificación acreditativa de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

De no estar sujeta la actividad ejercida a dicho impuesto, se deberá presentar la correspondiente certificación acreditativa por el órgano competente.

- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

- Certificación acreditativa de no tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Alicante.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales, copias autenticadas por fedatario público o fotocopias compulsadas por el servicio de contratación.

Cuarto. *Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con una copia de los acuerdos de la Mesa de Contratación y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos."*

Dentro del plazo de 10 días hábiles indicado, el único licitador clasificado ha presentado la documentación requerida, observándose que, por error, no se le requirió en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de agosto, la documentación necesaria para acreditar la solvencia económica financiera y técnica o profesional.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. *Requerir a la mercantil CARLOS CASTILLA INGENIEROS S.A único clasificado para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:*

-La documentación necesaria para acreditar la solvencia económica financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales, copias autenticadas por fedatario público o fotocopias compulsadas por el servicio de contratación.

Segundo. Notificar los presentes acuerdos al único licitador clasificado, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a once de septiembre de dos mil dieciocho.

Vº. Bº.
El Alcalde


Luis Barcala Sierra



La Concejala-Secretaria



María del Carmen de España Menárguez

